



Circular

Nº 36

Santiago, 21 de junio de 2007.

Señores (as)  
Rectores (as)  
Instituciones de Educación Superior Acreditadas y Adscritas  
Presente

Informa cálculo de boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata.  
Proceso de licitación de crédito año 2007.

En conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación pública para la adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, ley 20.027, corresponde que las instituciones de educación superior participantes en el sistema constituyan la garantía señalada en la referencia. Para estos efectos, adjuntamos archivo con la nómina de los alumnos respaldados por su institución, actualizada al día de hoy. En dicha nómina se incluye el cálculo del valor por el que su institución deberá emitir la boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata.

La boleta de garantía y /o póliza de seguro de ejecución inmediata deberá estar en poder de esta Secretaría Ejecutiva **el día 28 de junio en curso**, para su revisión y acreditación ante los bancos que resulten adjudicatarios, del hecho de haberse emitido correctamente.

En caso que la garantía se constituya a través de una boleta de garantía bancaria, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, ésta debe tener las siguientes características:

- Ser pagadera a la vista
- Expresada en Unidades de Fomento ( UF )
- Estar tomada en un banco de la plaza
- Emitida a nombre de: "Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores"
- Tener una vigencia no inferior a 14 meses, es decir con vencimiento no antes del 20 de agosto de 2008
- Contener la siguiente leyenda: "Para garantizar el riesgo de Deserción Académica de los alumnos que cursen estudios superiores con crédito con Garantía Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ley 20.027 y su Reglamento" y de incumplimiento por ..... (nombre IES)..... de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de fianza, sus complementos y modificaciones posteriores, celebrados de acuerdo con lo estipulado en dicho reglamento y conforme con las bases de licitación del sistema de crédito con garantía estatal.

Por su parte, si la garantía se constituye en una póliza de seguro de ejecución inmediata, ésta debe tener las siguientes características:

- Ser de ejecución inmediata, es decir sin exigencia de liquidador para su cobro
- Expresada en Unidades de Fomento (UF)

- Estar inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo los códigos POL 102077 o POL192064
- Emitida a nombre de: "Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores "
- Tener una vigencia no inferior a 14 meses, es decir con vencimiento no antes del 20 de agosto de 2008
- Contener la siguiente leyenda: "Para garantizar el riesgo de Deserción Académica de los alumnos que cursen estudios superiores con crédito con Garantía Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ley 20.027 y su Reglamento" " y de incumplimiento por ..... (nombre IES)..... de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de fianza, sus complementos y modificaciones posteriores, celebrados de acuerdo con lo estipulado en dicho reglamento y conforme con las bases de licitación del sistema de crédito con garantía estatal.

Saluda atentamente a usted,

Alejandra Contreras Altmann  
Directora Ejecutiva  
Comisión Administradora del Sistema de Créditos para  
Estudios Superiores